

ACTA DE INDEPENDENCIA

X

PROCLAMA DEL 9 DE DICIEMBRE

43



Texto para ejercicios de lectura en las
Escuelas del Estado



Venezuela. Acta de Independencia.

ACTA DE INDEPENDENCIA

P.O.
V-24
C-44

Y

PROCLAMA DEL 9 DE DICIEMBRE



Texto para ejercicios de lectura en las
Escuelas del Estado



LA VICTORIA
IMPRENTA DEL ESTADO
1906

Para la Biblioteca
Nacional
El Secretario General,
J. M. E. Rangel

La Victoria: 23 de mayo de 1906



F. L. ALCANTARA,

Presidente Constitucional del Estado Aragua,



1º Que abundan en nuestros fastos los ejemplos de heroísmo, de abnegación y de virtud ;

2º Que el conocimiento de los sacrificios ofrendados en aras de la Patria exalta el espíritu, alimenta el orgullo nacional y predispone á la realización de hechos magnos y de acciones generosas ;

3º Que es de saludable eficacia despertar en el corazón de las nuevas generaciones el sentimiento de la admiración y la gratitud hacia los grandes bienhechores, á fin de estimularlas al deber y á la gloria ; y,

4º Que el Acta de Independencia y la Proclama del 9 de diciembre de 1902 dirán siempre á la posteridad cuál fué la epopeya de nuestra Emancipación y como luchamos por conservar á la República el decoro de su nombre y los atributos de su soberanía,

DECRETA :

Art. 1º Se declara texto para ejercicios de lectura en las Escuelas Federales y Municipales de esta Entidad Autonómica, el Acta de Independencia y la Proclama del 9 de diciembre de 1902 ;

Art. 2º Los citados documentos, corregido el primero de su ortografía antigua, para ponerlo al alcance de los niños, se compilarán en un folleto, impreso en tipo *Great-primer*, del cual se hará una edición de dos mil ejemplares en la Imprenta del Estado ;

Art. 3º De la impresión ordenada en el artículo anterior se distribuirán entre los Planteles de enseñanza los ejemplares que sean necesarios;

Art. 4º El Secretario General queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en la ciudad de La Victoria, á veinte y seis de abril de mil novecientos seis.—Año 95º da la Independencia y 48º de la Federación.

F. L. ALCÀNTARA.

Refrendado.

El Secretario General,

FRANCISCO E. RANGEL.



Cipriano Castro,

General en Jefe de los Ejércitos de Venezuela y Jefe Supremo de la República,

CONSIDERANDO:

Que por la circunstancia de haberse perdido el texto oficial del Acta de Independencia de Venezuela, poco tiempo después de proclamada ésta, y que las copias que de ella se han venido publicando desde los primeros días de la Emancipación hasta los actuales no guardan conformidad respecto del número de diputados que la suscribieron, la Academia Nacional de la Historia ha venido ocupándose hace años en dilucidar cuál de dichas copias deba reputarse como la auténtica reproducción de aquel magno documento;

CONSIDERANDO :

Que en efecto la Academia Nacional de la Historia después de una labor de varios años aprobó por unanimidad de votos en 28 de diciembre de 1898 el informe de una comisión suya en que ésta, á vueltas de una amplia y sabia dilucidación del asunto, evidencia que el Acta de Independencia que merece el concepto de autenticidad es la que está en los "Documentos oficiales interesantes de Venezuela," obra publicada en Londres el año 1812,

DECRETA:

Art. 1º Se declara texto oficial del Acta de Independencia de Venezuela, la copia que se encuentra en la citada obra: "Documentos oficiales interesantes de Venezuela," cuya copia se insertará al pie del presente Decreto.

Art. 2º Todos los Ministros del Despacho quedan encargados de la ejecución de este Decreto, y en conmemoración de la fecha clásica en que se expide, será promulgado en la sesión solemne que celebrará hoy la Academia Nacional de la Historia.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional, y refrendado por todos los Ministros del Despacho, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 19 de abril de 1900.—Año 89º de la Independencia y 42º de la Federación.

(L. S.)

CIPRIANO CASTRO.

Refrendado.

El Ministro interino de Relaciones Interiores,

(L. S.)

FÉLIX QUINTERO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

R. ANDUEZA PALACIO.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

R. TELLO MENDOZA.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

(L. S.)

JOSÉ IGNACIO PULIDO.

Refrendado.

El Ministro de Fomento,

(L. S.)

G. T. VILLEGAS PULIDO.

Refrendado.

El Ministro de Obras Públicas,

(L. S.)

J. OTÁÑEZ M.

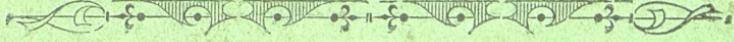
Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,

(L. S.)

MANUEL CLEMENTE URBANEJA.

ACTA DE INDEPENDENCIA



En el nombre de Dios Todopoderoso

Nosotros los representantes de las Provincias unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo, que forman la Confederación americana de Venezuela en el Continente Meridional, reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de abril de 1810, en consecuencia de la Jornada de Bayona, y la ocupación del Trono Español, por la conquista y sucesión de otra nueva Dinastía, constituida sin nuestro consentimiento: queremos antes de usar de los derechos de que nos tuvo privados la fuerza por más de tres siglos, y nos ha restituido el orden político de los acontecimientos humanos, patentizar al universo las razones que han emanado de estos mismos acontecimientos, y autorizan el libre uso que vamos á hacer de nuestra soberanía.

No queremos, sin embargo, empezar alegando los derechos que tiene todo país conquistado, para recuperar su estado de propiedad é independencia: olvidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones que el derecho funesto de conquista ha causado indistintamente á todos los descendientes de los descubridores, conquistadores y pobladores de estos países, hechos de peor condición, por la misma razón que debía favorecerlos; y corriendo un velo sobre los trescientos años de dominación española en América, sólo presentaremos los hechos auténticos y notorios, que han debido desprender y han desprendido de derecho á un mundo de otro, en el trastorno, desorden y conquista que tiene ya disuelta la nación española.

Este desorden ha aumentado los males de la América, inutilizándole los recursos y reclamaciones, y autorizando la impunidad de los Gobernantes de España, para insultar y oprimir esta parte de la nación, dejándola sin el amparo y garantía de las Leyes.

Es contrario al orden, imposible al Gobierno de España, y funesto á la América, el que teniendo ésta un territorio infinitamente más extenso y una Población incomparablemente más numerosa, dependa y esté sujeta á un ángulo peninsular del Continente Europeo.

Las Cesiones y abdicaciones de Bayona; las Jornadas del Escorial y de Aranjuez, y las Ordenes del lugar Teniente, Duque de Berg, á la América, debieron poner en uso los derechos que hasta entonces habían sacrificado los americanos, á la unidad é integridad de la nación Española.

Venezuela antes que nadie reconoció, y conservó generosamente esta integridad por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tuvo la menor apariencia de salvación.

La América volvió á existir de nuevo, desde que pudo y debió tomar á su cargo su suerte y conservación: como la España pudo reconocer, ó no, los derechos de un Rey que había apreciado más su existencia que la dignidad de la nación que gobernaba.

Cuantos Borbones concurrieron á inválidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio español, contra la voluntad de los pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado que trajeron con los españoles de ambos mundos, cuando con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el Trono á despecho de la casa de Austria; por esta conducta quedaron inhábiles é incapaces de gobernar á un pueblo libre, á quien entregaron como á un rebaño de esclavos.

Los intrusos Gobiernos que se abrogaron la representación nacional, aprovecharon perfectamente las disposiciones, que la buena fe, la distancia, la opresión, y la ignorancia, daban á los americanos contra la nueva Dinastía, que se introdujo en España por la fuerza; y contra sus mismos principios, sostuvieron entre nosotros la ilusión á favor de Fernando, para devorarnos y vejarnos impunemente cuando más nos prometían la libertad, la igualdad y la fraternidad, en discursos pomposos y frases estudiadas, para encubrir el lazo de una representación amañada, inútil y degradante.

Luego que se disolvieron, sustituyeron y destruyeron entre sí las varias formas de Gobierno de España, y que la ley imperiosa de la necesidad dictó á Venezuela el conservarse á sí misma, para ventilar y conservar los derechos de su Rey, y ofrecer un asilo á sus hermanos de Europa, contra los males que les amenazaban, se deshizo toda su anterior conducta, se variaron los principios, y se llamó insurrección, perfidia é ingratitud, á lo mismo que sirvió de norma á los Gobiernos de España, porque ya se les cerraba la puerta al monopolio de administración, que querían perpetuar á nombre de un Rey imaginario.

A pesar de nuestras protestas, de nuestra moderación, de nuestra generosidad y de la

inviolabilidad de nuestros principios, contra la voluntad de nuestros hermanos de Europa, se nos declara en estado de rebelión; se nos bloquea; se nos hostiliza; se nos envían agentes á amotinarnos unos contra otros, y se procura desacreditarnos entre todas las naciones de Europa, implorando sus auxilios para oprimirnos.

Sin hacer el menor aprecio de nuestras razones, sin presentarlas al imparcial juicio del mundo, y sin otros jueces que nuestros enemigos, se nos condena á una dolorosa incomunicación con nuestros hermanos; y para añadir el desprecio á la calumnia se nos nombran apoderados contra nuestra expresa voluntad, para que en sus Cortes dispongan arbitrariamente de nuestros intereses, bajo el influjo y la fuerza de nuestros enemigos.

Para sofocar y anonadar los efectos de nuestra representación, cuando se vieron obligados á concedérnosla, nos sometieron á una tarifa mezquina y diminuta, y sujetaron á la voz pasiva de los Ayuntamientos, degradados por el despotismo de los Gobernadores, la forma de la elección; lo que era un insulto á nuestra sencillez y buena fe, mas bien que una consideración á nuestra incontestable importancia política.

Sordos siempre á los gritos de nuestra Justicia, han procurado los Gobiernos de España, desacreditar todos nuestros esfuerzos, declarando

criminales, y sellando con la infamia, el cadalzo y la confiscación, todas las tentativas que en diversas épocas han hecho algunos americanos, para la felicidad de su país, como lo fué, la que últimamente nos dictó la propia seguridad, para no ser envueltos en el desorden que presentíamos, y conducidos á la horrorosa suerte, que vamos ya á apartar de nosotros para siempre: con esta atroz política, han logrado hacer á nuestros hermanos, insensibles á nuestras desgracias, armarlos contra nosotros, borrar de ellos las dulces impresiones de la amistad y de la consanguinidad, y convertir en enemigos una parte de nuestra gran familia.

Cuando nosotros fieles á nuestras promesas, sacrificábamos nuestra seguridad y dignidad civil, por no abandonar los derechos que generosamente conservamos á Fernando de Borbon, hemos visto, que á las relaciones de la fuerza que le ligaban con el Emperador de los Franceses, ha añadido los vínculos de sangre y amistad, per los que hasta los Gobiernos de España han declarado ya su resolución, de no reconocerle sino condicionalmente.

En esta dolorosa alternativa hemos permanecido tres años en una indecisión y ambigüedad política, tan funesta y peligrosa, que ella sola bastaría á autorizar la resolución que la fe de nuestras promesas y los vínculos de la fraternidad

nos habían hecho diferir; hasta qué la necesidad nos ha obligado á ir más allá de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil y desnaturalizada de los Gobiernos de España, que nos ha relevado del juramento condicional, con que hemos sido llamados á la augusta representación que ejercemos.

Mas nosotros que nos gloriamos de fundar nuestro proceder en mejores principios, y que no queremos establecer nuestra felicidad sobre la desgracia de nuestros semejantes, miramos, y declaramos como amigos nuestros, compañeros de nuestra suerte, y partícipes de nuestra felicidad, á los que unidos con nosotros por los vínculos de la sangre, la lengua y la religión, han sufrido los mismos males en el anterior orden; siempre que reconociendo nuestra absoluta independencia de él, y de toda otra dominación extraña nos ayuden á sostenerla con su vida, su fortuna y su opinión, declarándonos y reconociéndonos, (como á todas las demás naciones) en guerra enemigos, y en paz amigos, hermanos y cōmpatriotas.

En atención á todas estas sólidas, públicas é incontestables razones de política, que tanto persuaden la necesidad de recobrar la dignidad natural, que el orden de los sucesos nos ha restituido: en uso de los imprescriptibles derechos que tienen los Pueblos para destruir todo pacto, convenio ó asociación que no llena los

fines para que fueron instituidos los Gobiernos, creemos que no podemos ni debemos conservar los lazos que nos ligaban al Gobierno de España, y que como todos los Pueblos del mundo, estamos libres y autorizados, para no depender de otra autoridad que la nuestra, y tomar entre las Potencias de la tierra, el puesto igual que el Sér Supremo, y la naturaleza nos asignan, y á que nos llama la sucesión de los acontecimientos humanos y nuestro propio bien y utilidad.

Sin embargo de que conocemos las dificultades que trae consigo, y las obligaciones que nos impone el rango que vamos á ocupar en el orden político del mundo, y la influencia poderosa de las formas y habitudes á que hemos estado, á nuestro pesar, acostumbrados; también conocemos que la vergonzosa sumisión á ellas, cuando podemos sacudirlas, sería más ignominiosa para nosotros, y más funesta para nuestra posteridad, que nuestra larga y penosa servidumbre, y que es ya de nuestro indispensable deber proveer á nuestra conservación, seguridad y felicidad, variando esencialmente todas las formas de nuestra anterior constitución.

Por tanto, creyendo con todas estas razones satisfecho el respeto que debemos á las opiniones del género humano, y á la dignidad de las demás Naciones, en cuyo número vamos á entrar y con cuya comunicación y amistad contamos:

nosotros los Representantes de las Provincias unidas de Venezuela, poniendo por testigo al Sér Supremo de la justicia de nuestro proceder, y de la rectitud de nuestras intenciones; implorando sus divinos y celestiales auxilios, y ratificándole, en el momento en que nacemos á la dignidad, que su providencia nos restituye el deseo de vivir y morir libres, creyendo y defendiendo la Santa, Católica y Apostólica Religión de Jesu-Cristo, nosotros, pues, á nombre y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al mundo, que sus Provincias unidas, son y deben ser, desde hoy de hecho y de derecho Estados libres, Soberanos é independientes, y que están absueltos de toda sumisión y dependencia de la corona de España, ó de los que se dicen, ó dijeron sus apoderados ó representantes, y que como tal Estado libre é independiente, tiene un pleno poder, para darse la forma de Gobierno, que sea conforme á la voluntad general de sus pueblos, declarar la guerra, hacer la paz, formar alianzas, arreglar tratados de comercio, límite y navegación, hacer y ejecutar todos los demás actos que hacen y ejecutan las naciones libres, é independientes. Y para hacer válida, firme y subsistente esta nuestra solemne declaración, damos y empeñamos mutuamente unas Provincias á otras, nuestras vidas, nuestras

fortunas, y el sagrado de nuestro honor nacional, Dada en el Palacio Federal y de Caracas, firmada de nuestra mano, sellada con el gran sello Provisional de la confederación, refrendada por el Secretario del Congreso, á 5 días del mes de Julio del año de mil ochocientos once, el primero de nuestra independencia. Por la Provincia de Caracas.—Isidoro Antonio López Méndez, Diputado de la ciudad de Caracas.—Juan German Roscio, por el partido de la Villa de Calabozo.—Felipe Fermín Paúl, por el partido de San Sebastián.—Francisco Javier Uztáriz, por el partido de San Sebastián.—Nicolás de Castro, Diputado de Caracas.—Juan Antonio Rodríguez Domínguez, Presidente, Diputado de Nutrias en Barinas.—Luis Ignacio Mendoza, Vicepresidente, Diputado de Obispos en Barinas.—Fernando de Peñalver, Diputado de Valencia.—Gabriel Pérez de Pagola, Diputado de Ospino.—Salvador Delgado, Diputado de Nirgua.—El Marquez del Toro, Diputado de la ciudad del Tocuyo.—Juan Antonio Díaz Argote, Diputado de la Villa de Cura.—Gabriel de Ponte, Diputado de Caracas.—Juan José Maya, Diputado de San Felipe.—Luis José de Cazorla, Diputado de Valencia,—Doctor José Vicente Uuda, Diputado de Guanare.—Francisco Javier Yanes, Diputado de Araure.—Fernando Toro, Diputado de

Caracas.—Martín Tovar Ponte, Diputado de San Sebastián.—Juan Toro, Diputado de Valencia.—José Angel de Alamo, Diputado de Barquisimeto.—Francisco Hernández, Diputado de San Carlos.—Lino de Clemente, Diputado de Caracas.—Por la Provincia de Cumaná, Francisco Javier de Mayz, Diputado de la Capital.—José Gabriel de Alcalá, Diputado de la idem.—Juan Bermúdez, Diputado del Sur.—Mariano de la Cova, Diputado del Norte.—Por la de Barcelona, Francisco Miranda, Diputado del Pao.—Francisco Policarpo Ortiz, Diputado de San Diego.—Por la de Barinas, Juan Nepomuceno de Quintana, Diputado de Achaguas.—Ignacio Fernández, Diputado de la capital de Barinas.—Ignacio Ramón Briceño, representante de Pedraza.—José de Sata y Bussy, Diputado de San Fernando de Apure.—José Luis Cabrera, Diputado de Guanarito.—Ramón Ignacio Méndez, Diputado de Guasdualito.—Manuel Palacio, Diputado de Mijagual.—Por la de Margarita, Manuel Plácido Maneiro.—Por la de Mérida, Antonio Nicolás Briceño, Diputado de Mérida.—Manuel Vicente de Maya, Diputado de la Grita.—Por la de Trujillo, Juan Pablo Pacheco.—Por la Villa de Aragua, Provincia de Barcelona, José María Ramírez.—Refrendado: Hay un sello. Francisco Isnardy, Secretario.

Decreto del Supremo Poder Ejecutivo

Palacio Federal de Caracas, 8 de julio de 1811. Por la Confederación de Venezuela, el Poder Ejecutivo ordena que la Acta antecedente sea Publicada, Ejecutada y autorizada con el Sello del Estado y Confederación.—Cristobal de Mendoza, Presidente en turno.—Juan de Escalona.— Baltazar Padrón.—Miguel José Sanz, Secretario de Estado.—Carlos Machado, Canciller Mayor.—José Tomás Santana, Secretario de Decretos. Aquí el Sello.



PROCLAMA DEL 9 DE DICIEMBRE



PROCLAMA

QUE DIRIGIÓ AL PAÍS EL 9 DE DICIEMBRE DE 1902 EL

GENERAL CIPRIANO CASTRO,

RESTAURADOR DE VENEZUELA, Á LA SAZÓN PRESIDENTE DE LA

REPÚBLICA.

Venezolanos! La planta insolente del Extranjero ha profanado el sagrado suelo de la Patria! Un hecho insólito en la historia de las Naciones cultas, sin precedentes, sin posible justificación, hecho bárbaro, porque atenta contra los más rudimentarios principios del Derecho de Gentes; hecho innoble, porque es fruto del contubernio inmoral y cobarde de la fuerza y la alevosía, es el hecho que acaban de realizar en la rada de La Guaira, hace pocos momentos, las Escuadras alemana é inglesa; sorprendieron y tomaron en acción simultánea y común, tres vapores indefensos de nuestra Armada que habían entrado en dique para recibir reparaciones mayores.

16 PROCLAMA DEL 9 DE DICIEMBRE

Venezolanos! El duelo es desigual porque el atentado ha sido consumado por las dos naciones más poderosas de Europa contra este nuestro país que apenas convalece de largos y dolorosos quebrantos y porque ha sido realizado de aleve manera, pues Venezuela no podía esperar tan insólita agresión desde luego que no habían precedido las fórmulas de estilo en semejantes casos. Pero la Justicia está de nuestra parte, y el Dios de las Naciones que inspiró á Bolívar y á la pléyade de héroes que le acompañaron en la magna obra de legarnos, á costa de grandes sacrificios, Patria, Libertad é Independencia, será el que en estos momentos decisivos para la vida de nuestra nacionalidad, nos inspire en la lucha, nos aliente en el sacrificio y nos asista en la obra también magna de consolidar la Independencia Nacional. Por mi parte, estoy dispuesto á sacrificarlo todo en el altar augusto de la Patria; todo, hasta lo que pudiera llamarse mis resentimientos por razón de nuestras diferencias intestinas.

No tengo memoria para lo que de ingrato pueda haber en el pasado. Borrados quedan de mi pensamiento de político y de guerrero todo lo que fué hostil á mis propósitos, todo lo que ha podido dejar una huella de dolor en mi corazón. Delante de mí no queda más que la visión luminosa de la Patria, como la soñó

Bolívar, como la quiero yo. Y puesto que ésta no puede ser grande y poderosa sino en el ambiente de la confraternidad de sus hijos, y las circunstancias reclaman el concurso de todos éstos, en nombre de aquellos mis sentimientos y de éstas sus necesidades, abro las puertas de todas las cárceles de la República para los detenidos políticos que aun permanecen en ellas; abro asimismo las puertas de la Patria para los venezolanos que por iguales razones se encuentran en el Extranjero y restituyo al goce de las garantías Constitucionales las propiedades de todos los revolucionarios que estaban embargadas por razones de orden público. Más todavía, si sobreviviere á los acontecimientos y fuere preciso para la salud de la Patria despojarme del elevado carácter con que me han honrado los pueblos y con el cual voy á la lucha, estoy listo á mi separación á la vida privada, quedando siempre mi espada, por supuesto, al servicio de la República y podéis estar seguros de que me retiraré satisfecho sin sentir las nostalgias del Poder, por que mi aspiración mayor es ver á mi Patria grande, próspera y feliz.

Venezolanos! El sol de Carabobo vuelve á iluminar los horizontes de la Patria, y de sus resplandores surgirán temeridades como las de las Queseras del Medio, sacrificios como el de Ricaurte, asombros como el del Pantano de

18 PROCLAMA DEL 9 DE DICIEMBRE

Vargas, heroismos como el de Ribas y héroes como los que forman la constelación de nuestra grande Epopeya. Y hoy que por una feliz coincidencia conmemoramos la fecha clásica de la gran batalla decisiva de la Libertad Sud-Americana, la batalla de Ayacucho, hagamos votos porque nuevos Sucres vengan á ilustrar las gloriosas páginas de nuestra historia patria.

CIPRIANO CASTRO.

Caracas : 9 de Diciembre de 1902.



BIBLIOTECA NACIONAL - CARACAS

Reg.

Clas. V-24-C-46





